



Corponor

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL
CORPONOR**

RESOLUCIÓN No. 699

del 16 OCT 2024

"Por medio del cual se decreta la perdida de ejecutoriedad y archivo de la solicitud de Permiso Forestal para Arboles Aislados, con Radicado No. 2023-01015-006548-2 del 16 de junio de 2023 y NEPTUNO 32995, presentado por la Empresa la empresa UNION TEMPORAL ARBOLEDAS - SALAZAR 2023".

**LA SUBDIRECTORA JURÍDICA
DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA
NORORIENTAL CORPONOR**

En uso de sus facultades legales establecidas en el Decreto 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 del 2015, la Ley 1437 de 2011 y la Resolución 476 del 25 de abril de 2019 "Por la cual se delega una función al subdirector Jurídico de la Corporación",

CONSIDERANDO

Que, el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, así como imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados.

Que, el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, sobre la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo dice:

"...Artículo 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

- 1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.*
- 2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.*
- 3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.*
- 4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.*
- 5. Cuando pierdan vigencia..."*. Subrayado por fuera de texto.

Que, mediante radicado No. 2023-01015-006548-2 del 16 de junio de 2023, y NEPTUNO 32995, la empresa UNION TEMPORAL ARBOLEDAS - SALAZAR 2023, con NIT. 901.694.851-7, y representado legalmente por el señor JOSE OSWALDO RINCON RAMIREZ, identificado

“Por medio del cual se decreta la pérdida de ejecutoriedad y archivo de la solicitud de Permiso Forestal para Árboles Aislados, con Radicado No. 2023-01015-006548-2 del 16 de junio de 2023 y NEPTUNO 32995, presentado por la Empresa la empresa UNION TEMPORAL ARBOLEDAS - SALAZAR 2023”.

con la Cedula de ciudadanía No. 88.224.493 expedida en Cúcuta, previo poder otorgado por el representante legal el señor JHON ÉDINSON ORTEGA GARNICA Identificado con cedula de ciudadanía No. 1.091.806.662, presentó ante la Corporación la solicitud de permiso arboles aislados para poder desarrollar actividades de tala de árboles (219) y podas (87) arboles, para la ejecución del contrato LP-FC-008-2023, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO VIA ARBOLEDAS - SALAZAR TRAMOS K0+320 al K0+665 y del K0+830 al K1+485, MUNICIPIO DE ARBOLEDAS, NORTE DE SANTANDER IDENTIFICADO CON CODIGO DE BPIN 2022004540017 conforme a la designación como ejecutada a la EMPRESA INDUSTRIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATAUMBO mediante decreto departamental 000713 del 27 de diciembre de 2022.

Que, mediante Auto de Inicio del 23 de junio de 2023 se resuelve: "Impulsar el trámite ambiental del permiso forestal de árboles aislados, de la UNION TEMPORAL ARBOLEDAS -SALAZAR 2023, Identificado con Nit. 901694851-7 representada legalmente por el señor JOSE OSWALDO RINCON RAMIREZ identificado con la cédula de ciudadanía No 88.224.493 Expedida en Cúcuta, mediante Radicado No. 2023010150065482 y NEPTUNO 32995. Para la tala de doscientos diecinueve (219) árboles y la poda de ochenta y siete (87) aboles, ubicado en Vía Arboledas Salazar Tramo K0+320, Municipio de Arboledas, Departamento Norte de Santander", y se ordena la práctica de la visita técnica de que trata el artículo 2.2.1.1.7.6. y subsiguientes del Decreto 1076 de 2015, en la Subdirección de Desarrollo Sectorial Sostenible.

Que, el Dr. JORGE IVAN CACERES GARCIA en calidad de Subdirector de Desarrollo Sectorial Sostenible bajo Resolución No. 648 de 19 de septiembre de 2023 'Por la cual se otorga un permiso forestal para árboles aislados' correspondiente a la empresa UNION TEMPORAL ARBOLEDAS - SALAZAR 2023, con NIT. 901.694.851-7, y representado legalmente por el señor JOSE OSWALDO RINCON RAMIREZ, identificado con la Cedula de ciudadanía No. 88.224.493 expedida en Cúcuta, previo poder otorgado por el representante legal el señor JHON ÉDINSON ORTEGA GARNICA Identificado con cedula de ciudadanía No. 1.091.806.662.

Que, el día 26 de septiembre de 2023, la Dra. MARIA EUGENIA ARARAT DIAZ, en calidad de Subdirectora Jurídica, bajo constancia de ejecutoria hace constar que la Resolución No. 648 de 19 de septiembre de 2023 'Por la cual se otorga un permiso forestal para árboles aislados' queda debidamente ejecutoriado, conforme a lo establecido en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, el día 07 de octubre de 2024, se realiza la revisión de los documentos allegados por la empresa UNION TEMPORAL ARBOLEDAS - SALAZAR 2023, con NIT. 901.694.851-7, y representado legalmente por el señor JOSE OSWALDO RINCON RAMIREZ, identificado con la Cedula de ciudadanía No. 88.224.493 expedida en Cúcuta, revisado el expediente se observó que el usuario allega por medio de la plataforma NEPTUNO el comprobante de paz y salvo emitido por la Subdirección Financiera con fecha del día 02 de octubre de 2024 y solicita el cierre y auto de archivo la Resolución No. 648 de 19 de septiembre de 2023 – NEPTUNO No. 32995.

Que, es función de CORPONOR propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

“Por medio del cual se decreta la perdida de ejecutoriedad y archivo de la solicitud de Permiso Forestal para Arboles Aislados, con Radicado No. 2023-01015-006548-2 del 16 de junio de 2023 y NEPTUNO 32995, presentado por la Empresa la empresa UNION TEMPORAL ARBOLEDAS - SALAZAR 2023”.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la pérdida de ejecutoriedad de la resolución No. 648 de 19 de septiembre de 2023, mediante la cual la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR, otorgó permiso Forestal de árboles aislados para la tala y poda de árboles, a la empresa UNION TEMPORAL ARBOLEDAS - SALAZAR 2023, con NIT. 901.694.851-7, y representado legalmente por el señor JOSE OSWALDO RINCON RAMIREZ, identificado con la Cedula de ciudadanía No. 88.224.493 expedida en Cúcuta. Como consecuencia **ARCHÍVESE** el expediente con radicado No. 2023-01015-006548-2 del 16 de junio de 2023, y NEPTUNO 32995, de conformidad con lo expresado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se advierte al usuario que el uso, manejo y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva la imposición de las sanciones conforme a lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Oficina de Control y Vigilancia de la Corporación, para verificar si en la actualidad se está ejerciendo de forma ilegal la actividad, y si es el caso, proceder a iniciar el proceso sancionatorio de conformidad con lo señalado en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009 y a su ley modificatoria 2387 del 25 de julio 2024.

ARTICULO CUARTO. De acuerdo a la Carta Cartera expedida por la subdirección financiera de CORPONOR y que reposa en el expediente de la empresa UNION TEMPORAL ARBOLEDAS - SALAZAR 2023, con identificación NIT. 901.694.851-7, se encuentra a paz y salvo con la entidad.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese el contenido del presente auto a la empresa UNION TEMPORAL ARBOLEDAS - SALAZAR 2023, con NIT. 901.694.851-7, y representado legalmente por el señor JOSE OSWALDO RINCON RAMIREZ, identificado con la Cedula de ciudadanía No. 88.224.493 expedida en Cúcuta, o a quien haga sus veces o legalmente autorice; en los términos establecidos en los artículos 66 y ss., de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente acto administrativo deberá publicarse en el Boletín Ambiental de la página web de CORPONOR, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA EUGENIA ARARAT DIAZ

Revisó	Elaboró	Notificación	Cargo
Maria Eugenia Ararat Díaz	Javier A. Peñaloza Gelvez		Subdirectora Jurídica
			Profesional Contratista

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

Remite a términos

CORPONOR

Corponor